

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA EL ARTICULO 10 DE LA ORDENANZA N° 509 -CREACION Y TRANSFORMACION
DE UNIDADES ACADEMICAS.

Rosario, 28 de agosto de 1985.

VISTO la Ordenanza N° 509 referida a Creación y Transformación de Unidades Académicas, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aclarar el procedimiento relacionado con la participación de las Unidades Académicas Regionales y Subregionales en la elección del respectivo Decano.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha analizado el tema aconsejando la actitud a adoptar.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

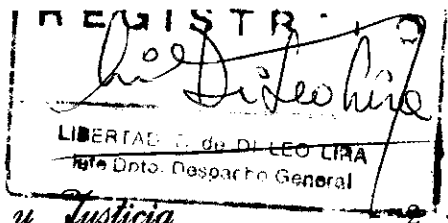
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 10 de la Ordenanza N° 509 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 10.- Las Unidades Académicas mantienen su representación
"en el Consejo Académico de la Facultad Regional según lo previsto
"to en la Ordenanza N° 450 (artículo 9°). Las Unidades Académicas
"Regionales o Subregionales que cumplan con los requisitos indicados
"dos en el artículo 6° y organicen su gobierno con un Consejo
"Académico y Consejos Departamentales, al solo efecto de la participación
"ticipación en la elección del Decano de la respectiva Facultad



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"Regional, elegirán una representación de sus claustros numérica
mente equivalente a un Consejo Departamental, de acuerdo con lo
establecido en la citada Ordenanza".

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 510



ING. JUAN CARLOS DE SANCANTTI
RECTOR NORMALIZADA

ING. GUSTAVO A. G. G. G.
SECRETARIO ACADÉMICO